Naciones Unidas S/PV.3645



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3645[a] sesión

Jueves 28 de marzo de 1996, a las 12.55 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Legwaila	(Botswana)
Miembros:	Alemania	Sr. Rudolph
	Chile	Sr. Somavía
	China	Sr. Wang Xuexian
	Egipto	Sr, Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Rosentock
	Federación de Rusia	Sr. Gatilov
	Francia	Sr. Thiebaud
	Guinea-Bissau	Sr. Queta
	Honduras	Sr. Martínez Blanco
	Indonesia	Sr. Sriyono
	Italia	Sr. Ferrarin
	Polonia	Sr. Wlosowicz
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Plumbly
	República de Corea	Sr. Choi

Orden del día

Un programa de paz: mantenimiento de la paz

96-85340 (S)

Se abre la sesión a las 12.55 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Un programa de paz: mantenimiento de la paz

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne hoy de conformidad con el entendimiento a que se llegó durante las consultas celebradas con anterioridad.

Los miembros del Consejo han recibido fotocopias de una carta de fecha 27 de marzo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, que será distribuida como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/1996/224.

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

> "El Consejo de Seguridad ha estudiado las disposiciones sobre consulta e intercambio de información con los países que aportan contingentes, establecidas en la declaración formulada por el Presidente del Consejo en nombre de éste el 4 de noviembre de 1994 (S/PRST/1994/62). El Consejo ha examinado cuidadosamente las opiniones expresadas sobre esta cuestión en los debates sobre el tema 'Un programa de paz: mantenimiento de la paz' que tuvieron lugar en su 3611ª sesión, de 20 de diciembre de 1995, así como las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea General.
>
> El Consejo de Seguridad ha tomado nota del deseo expresado en esos debates de que se mejoren las disposiciones sobre consulta e intercambio de información con los países que aportan contingentes. El Consejo comparte ese deseo y considera esencial que se escuche a los países que aportan contingentes. Observa que muchas de las preocupaciones expresadas se resolverían si se aplicaran plenamente las disposiciones enunciadas en la declaración de su Presidente, de 4 de noviembre de 1994. Es también de opinión que esas disposiciones pueden mejorarse aún más.
>
> En consecuencia, el Consejo de Seguridad seguirá en el futuro los procedimientos que se exponen a continuación:
>
> a) Se celebrarán reuniones regulares entre los miembros del Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría con el fin de celebrar consultas e intercambiar información y opiniones; las reuniones serán presididas por quien ocupe la Presidencia del Consejo, con el apoyo de un representante de la Secretaría designado por el Secretario General;
>
> b) Las reuniones deberán celebrarse lo antes posible y con suficiente antelación a la adopción por el Consejo de decisiones sobre la prórroga o terminación del mandato de una operación de mantenimiento de la paz determinada, o sobre la introducción de cambios importantes al respecto;
>
> c) Cuando el Consejo considere la posibilidad de establecer una nueva operación de mantenimiento de la paz, se celebrará una reunión, a menos que no sea factible, con los países que posiblemente aporten contingentes y que ya hayan sido abordados por la Secretaría, y que hayan indicado que estarían dispuestos a contribuir a la operación;
>
> d) El Presidente del Consejo, en el curso de las consultas oficiosas de los miembros del Consejo, informará sobre las opiniones expresadas por los participantes en cada reunión con los países que aportan contingentes;
>
> e) Se mantendrá la práctica vigente de invitar a esas reuniones a los Estados Miembros que aportan contribuciones especiales a las operaciones de mantenimiento de la paz que no sean contingentes, es decir, contribuciones a fondos fiduciarios, logística y equipo;
>
> f) El programa de trabajo mensual del Consejo que se presenta a los Estados Miembros a título provisional incluirá una indicación de las fechas previstas para esas reuniones cada mes;
>
> g) Se podrán convocar reuniones especiales en caso de que se produzcan acontecimientos imprevistos en una operación de mantenimiento de la

paz determinada que puedan requerir la adopción de medidas por el Consejo;

h) Esas reuniones se celebrarán además de aquellas convocadas y presididas únicamente por la Secretaría con el fin de que los países que aportan contingentes se reúnan con los Representantes Especiales del Secretario General o los Comandantes de las Fuerzas, o para discutir cuestiones operacionales relativas a determinadas operaciones de mantenimiento de la paz, a las que también se invitará a los miembros del Consejo de Seguridad;

i) La Secretaría distribuirá información básica y un orden del día a los participantes con bastante antelación a cada una de las distintas reuniones mencionadas anteriormente; los miembros del Consejo también podrán distribuir información según corresponda;

j) Seguirán proporcionándose servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de la Organización; seguirán traduciéndose los documentos, de ser posible, antes de la celebración de las reuniones;

k) En lo posible, la hora y el lugar de cada reunión se publicarán con anticipación en el *Diario de las Naciones Unidas*;

l) El Consejo adjuntará al informe anual que presenta a la Asamblea General, información acerca de esas reuniones.

El Consejo de Seguridad recuerda que las disposiciones descritas anteriormente no son exhaustivas. Las consultas pueden revestir diversas formas, entre ellas, la de comunicaciones oficiosas entre el Presidente del Consejo o sus miembros y los países que aportan contingentes o, según proceda, otros países especialmente afectados, por ejemplo, los países de la región en que tiene lugar la operación.

El Consejo de Seguridad seguirá manteniendo arreglos para la celebración de consultas y el intercambio de información y opiniones con los países que aportan contingentes y con los países cuya posible aportación de contingentes esté en examen, y está dispuesto a examinar otras medidas y nuevos mecanismos para mejorar esos arreglos a la luz de la experiencia."

Esta declaración será distribuida como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/13.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.